

# NOTIFICACIÓN POR AVISO (MEDELLÍN / COLOMBIA )

## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado.0500140030022022-00546-00

Señores

**COMPAÑÍA INSTAGRAM**

**Asunto: Vinculación acción de tutela**

Por medio del presente me permito comunicarle que este Juzgado, mediante providencia del 06 de julio del año que discurre, dictada dentro de la acción de tutela, promovido por el señor **SCHNEUR ZALMAN BEN-CHAIM** y en contra del señor **JUAN SEBASTIÁN JIMENEZ SANCHE**, se dispuso cumplir lo ordenado por el superior en sede de impugnación a través de providencia del 01 de julio de 2020 y anular todo lo actuado a partir del auto de admisión de la tutela y **VINCULAR** a las **COMPAÑÍAS, FACEBOOK, TWITTER** e **INSTRANGRAM** a fin que se pronuncien sobre los hechos de la tutela.

El presente aviso se fija por el término de un (1) días en el micro sitio del Juzgado, en la Web de la rama judicial y una copia en la puerta física del ingreso del Juzgado, tal y como se ordena en Auto del día 6 de julio de 2022 - resuelve número **QUINTO** e ira acompañado del escrito de tutela y el auto que ordena la vinculación.

Lo anterior, conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

El auto que ordenó la notificación por aviso así reza:

“ JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
Medellín, julio seis (06) del 2022.

Cúmplase lo resuelto por el Superior en sede de impugnación, mediante providencia del 01 de julio del 2022 emanada del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, en virtud del cual se decretó la nulidad a partir del auto admisorio de la demanda y se ordenó la vinculación de las compañías INSTAGRAM, TWITTER y FACEBOOK, al presente trámite. Encontrando que la acción invocada reúne los requisitos del Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

En la presente solicitud de ACCIÓN DE TUTELA que presenta SCHNEUR ZALMAN BEN-CHAIM, como afectado directo, por la presunta violación de su derecho fundamental del buen nombre, garantizado por la Constitución Política y en contra de JUAN SEBASTIÁN JIMÉNEZ SÁNCHEZ;

SEGUNDO: Se tendrá como prueba toda la documentación Aportada con el escrito de tutela, la que se aporte con la contestación por parte de la entidad accionada, las declaraciones que se reciban en razón de la presente acción y las demás pruebas que surjan de oficio.

TERCERO: Las personas vinculadas, tiene el término de dos (2) días, para aportar al Despacho la respuesta en relación con los hechos de la presente acción, por medio del cual, manifiesta el accionante que el accionado ha realizado publicaciones a través de las redes sociales como INSTAGRAM, TWITTER y FACEBOOK, que indican afectan su buen nombre, honra desde lo personal y profesional.

CUARTO: Se ordena la vinculación por pasiva de las compañías; INSTAGRAM, TWITTER y

FACEBOOK, a fin de que se pronuncie sobre los hechos de la presente acción dentro de los dos (02) días, siguientes a la notificación de la presente decisión.

QUINTO: Notifíquese el contenido de este auto a la entidad accionada, por el medio más expedito. En el evento en que no sea posible notificar a dichas compañías por correo electrónico, se les notificará por aviso notificador en el que se insertará el auto admisorio y el presente auto y que se fijará por un día en el micrositio del juzgado, en la página web de la Rama Judicial, y copia en la puerta de ingreso física del juzgado. “ ( FDO. EL JUEZ ELKIN BOTERO OCAMPO )

El auto admisorio de la tutela así reza:

“ JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, mayo treinta y uno (31) del 2022.

Teniendo en cuenta que la acción invocada reúne los requisitos del Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de ACCIÓN DE TUTELA presentada por el señor SCHNEUR ZALMAN BEN CHAIM, con cc Nro. cédula de ciudadanía número 80.220.729 expedida en Bogotá D.C., por la presunta violación a fundamental al buen nombre y honra, en contra de JUAN SEBASTIAN JIMENEZ SÁNCHEZ Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.438.882.

SEGUNDO: Se tendrá como prueba toda la documentación aportada por el accionante en el escrito de tutela, la que aporte la entidad accionada en su respuesta, las declaraciones que se reciban en razón de la presente acción y las demás pruebas que surjan de oficio.

**TERCERO:** La persona accionada, tienen un término de dos (2) días, para aportar al Despacho la respuesta, en relación con los hechos de la presente acción, por medio de la cual, la parte accionante, manifiesta que el accionado ha realizado publicaciones a través de redes sociales como Instagram, twitter y Facebook, que indica afectan su buen nombre y honra desde lo personal y profesional.

**CUARTA:** Notifíquese el contenido de este auto al accionado, por el medio más expedito. “ ( FDO EL JUZ ELKIN BOTERO OCAMPO )

Cordialmente,

**RODIAN DAVID LUQUEZ ARDILA  
SECRETARIO**

Juzgado 22 Civil Municipal de Medellín Edificio José Félix de Restrepo,  
Centro Administrativo La Alpujarra, Carrera 52 42-73 piso15 teléfono: 232 45 94.  
Correo Electrónico: [cmpl22med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Firmado Por:

**Rodían David Luquez Ardilla**  
Secretario  
Juzgado Municipal  
Civil 022 Oral

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1354f4878a2c52b7129acfbaaee0a53b9f9e4d42f3b2affc23bc760aca74f0c0**

Documento generado en 12/07/2022 07:53:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**